

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13256-2025/CR y 13883-2025/CR, que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### Período Anual de Sesiones 2025-2026

#### Señor presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, las siguientes propuestas normativas:

- **Proyecto de Ley 13256/2025-CR**, Ley que autoriza la nueva escala remunerativa para los trabajadores de La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de productividad y competitividad laboral.
- **Proyecto de Ley 13883/2025-CR**, Ley de actualización de la escala remunerativa de los trabajadores de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, en su Décimo Sexta Sesión Ordinaria llevada a cabo el 13 de mayo de 2026, proponer la **APROBACIÓN** de los proyectos de ley **13256/2025-CR y 13883/2025-CR**, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los congresistas Soto Reyes, Alejandro; Martínez Talavera, Pedro Edwin; Acuña Peralta, Segundo Héctor; Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Espinoza Vargas, Jhaec Darwin; Flores Ancachi, Jorge Luis; Gonza Castillo, Américo; Heidinger Ballesteros, Nelcy Lidia; Laura Rojas, Judith; Mita Alanoca, Isaac; Monteza Facho, Silvia María; Palacios Huamán, Margot; Paredes Gonzales, Alex Antonio; Reymundo Mercado, Edgard Cornelio; Robles Araujo, Silvana Emperatriz; Tacuri Valdivia, Germán Adolfo; Varas Meléndez, Elías Marcial; Zea Choquechambi, Oscar; y Zegarra Saboya, Ana Zadith.

## 1. SITUACIÓN PROCESAL

### 1.1. Antecedentes procedimentales

- El Proyecto de Ley **13256/2025-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 19 de noviembre de 2025 e ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el 21 de noviembre de 2025, para su estudio y dictamen, como primera comisión dictaminadora.
- El Proyecto de Ley **13883/2025-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 04 de febrero de 2026 e ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13256-2025/CR y 13883-2025/CR, que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

en la misma fecha, para su estudio y dictamen, como primera comisión dictaminadora.

**Cuadro N° 01**  
**Estudio y dictamen de los proyectos de ley, según comisión.**

PROYECTO DE LEY	AUTOR	PRIMERA COMISIÓN DICTAMINADORA	SEGUNDA COMISIÓN DICTAMINADORA
13256/2025-CR	Montoya Manrique, Jorge Carlos	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera
13883/2025-CR	Reymundo Mercado, Edgard Cornelio	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera

**1.2. Antecedentes parlamentarios**

El proyecto de ley tiene como antecedentes parlamentarios para el Periodo Parlamentario 2021-2026, el Proyecto de Ley 12481/2025-CR, que regula la actualización progresiva de la escala remunerativa de los servidores del IMA y del Plan COPESCO del Gobierno Regional del Cusco sujetos al régimen del DL 728, el Proyecto de Ley 11266/2024-CR, que autoriza la actualización de la escala remunerativa para funcionarios y servidores públicos del COFOPRI sujetos al DL 728, el Proyecto de Ley 11884/2024-CR, que autoriza nueva escala remunerativa para los trabajadores de la SUNARP del régimen laboral del DL 728 y el Proyecto de Ley 11749/2024-CR, que aprueba la nueva escala remunerativa para los trabajadores del DL 728 de SUNAFIL.

**2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS**

- **Proyecto de Ley 13256-2025/CR**, Ley que autoriza la nueva escala remunerativa para los trabajadores de La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de productividad y competitividad laboral.

A continuación, se transcribe el proyecto en mención:

***“LEY QUE AUTORIZA LA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (SMV) BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL***

***Artículo 1°.- Objetivo de la ley***

*La presente ley tiene por objeto autorizar la aprobación de una nueva escala remunerativa para los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de*

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13256-2025/CR y 13883-2025/CR, que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

*Productividad y Competitividad Laboral, de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), a fin de reconocer la especialización técnica, la alta responsabilidad funcional y la relevancia estratégica de su labor en la regulación, supervisión y promoción del mercado de valores, mercado de productos, y del sistema de fondos colectivos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.*

### **Artículo 2°.- Alcance de la Ley**

*La presente ley se aplica a todo el personal de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.*

### **Artículo 3°.- Autorización para la aprobación de la nueva escala remunerativa**

*3.1 Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a aprobar la nueva escala remunerativa de los trabajadores de la SMV sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.*

*3.2 Dicha escala será aprobada mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Superintendente del Mercado de Valores, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados desde la entrada en vigor de la presente ley.*

### **Artículo 4°.- Financiamiento**

*La implementación de la nueva escala remunerativa se financia exclusivamente con cargo a los recursos directamente recaudados por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), derivados de las contribuciones y sanciones establecidas en la Ley del Mercado de Valores y normas conexas, sin requerir asignaciones adicionales del Tesoro Público.*

### **Artículo 5°.- Excepción normativa**

*La Superintendencia del Mercado de Valores en su condición de organismo técnico especializado y sus trabajadores se rigen por el régimen laboral de la actividad privada y no están comprendidos dentro de los alcances de las normas que regulan la gestión de recursos humanos del servicio civil, Ley N° 30057.*

*Se exonera a la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) del tope de ingresos previsto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2008, así como de lo establecido en los artículos 6 y 9 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año*

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13256-2025/CR y 13883-2025/CR, que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

*Fiscal 2026, exclusivamente para la implementación de la nueva Escala Remunerativa regulada en la presente Ley.*

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### **PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL**

*La implementación de la nueva escala remunerativa para los trabajadores de la SMV sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 entrara en vigencia el 1 de enero de 2026, conforme a lo dispuesto en la presente ley.*

#### **SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL**

*Con la finalidad de implementar la nueva escala remunerativa para los trabajadores de la SMV sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, incorpórese a dicha entidad entre las entidades excluidas del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1666 - Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público.*

#### **TERCERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL**

*La implementación de la nueva escala remunerativa no implica modificación alguna respecto al derecho al otorgamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), la Asignación Familiar, ni de los beneficios reconocidos en virtud de procesos de negociación colectiva y laudos arbitrales previamente emitidos, los cuales se mantienen incólumes conforme a la normativa vigente."*

- **Proyecto de Ley 13883-2025/CR**, Ley de actualización de la escala remunerativa de los trabajadores de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV.

A continuación, se transcribe el proyecto en mención:

### **"LEY DE ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES - SMV**

#### **Artículo 1.- Objeto de la ley**

*La presente Ley tiene por objeto actualizar progresivamente una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Pliego 058 de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.*

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13256-2025/CR y 13883-2025/CR, que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

### **Artículo 2.- Finalidad**

*La finalidad de esta ley es contribuir y fortalecer mejores condiciones sociolaborales de los trabajadores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV con remuneraciones justas y competitivas a la realidad económica actual, reconociendo, valorando y coadyuvando al bienestar del personal, así como para atraer y retener talentos valiosos para la mencionada entidad.*

### **Artículo 3.- Estudio Técnico**

*Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, contados desde la entrada en vigor de la presente ley, realice el estudio técnico correspondiente, a efectos de presentar una nueva escala de ingresos para los trabajadores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.*

### **Artículo 4.- Escala Remunerativa**

*Concluido el estudio técnico establecido en el primer párrafo del artículo 3, en un plazo improrrogable de treinta (30) días calendarios, se procede a la aprobación de la nueva escala remunerativa para los trabajadores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, la que no podrá ser inferior a la actual escala remunerativa.*

### **Artículo 5.- Aprobación**

*La nueva escala remunerativa es aprobada mediante decreto supremo del Ministerio de Economía y Finanzas a solicitud del Pliego 058 - Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.*

### **Artículo 6.- Financiamiento**

*Se autoriza al Pliego 058 de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, durante el año 2026, a efectuar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para la implementación de la nueva escala remunerativa, sin que los mismos demanden recursos adicionales del tesoro público.*

## **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

### **ÚNICA. - Excepción para la implementación de la nueva escala**

*Se exonera a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 9 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a fin de implementar la presente ley.*

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13256-2025/CR y 13883-2025/CR, que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

### 3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.
- Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo (Texto Único Ordenado).
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

### 4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

#### 4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada de los Proyectos de Ley 13256-2025/CR y 13883-2025/CR, materia del presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se indica que cumplen con los requisitos de admisibilidad, presentan su fórmula legal, exposición de motivos, efecto de la vigencia de norma en nuestra legislación, relación con el Acuerdo Nacional y la sección de análisis costo beneficio.

#### 4.2. Análisis Técnico

Las iniciativas legislativas, Proyectos de Ley 13256-2025/CR y 13883-2025/CR, tienen por objeto autorizar la nueva escala remunerativa para los trabajadores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, a fin de fortalecer la competitividad institucional, reconocer el nivel de especialización técnica y responsabilidad funcional del personal, así como garantizar una remuneración equitativa y suficiente acorde con la naturaleza estratégica de las funciones de supervisión, regulación y promoción del mercado de valores que desarrolla dicha entidad.

#### 4.3. Materias legislativas que son de competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

La Comisión de Presupuesto es una comisión ordinaria que se encarga del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización de las materias del presupuesto público, tesorería, endeudamiento, contabilidad, abastecimiento, Programación Multianual y Gestión de Inversiones, gestión de riesgos fiscales del Sector Público y gestión fiscal de recursos humanos, procurando homologar su especialidad con las materias que le corresponden al Viceministerio de Hacienda, tal como se desprende del literal a) del artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, concordado con el artículo 6 del Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el literal h) del artículo 10 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13256-2025/CR y 13883-2025/CR, que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial 331-2023-EF/41.

Cabe precisar, que, entre las materias legislativas que son competencia de la Comisión de Presupuesto, figuran el estudio y análisis de los Proyectos de Ley de Presupuesto, Equilibrio Financiero, Endeudamiento del Sector Público, el estudio y análisis de la Cuenta General de la República, conforme a lo regulado en los artículos 77, 78, 80 y 81 de la Constitución Política.

Ahora bien, de la revisión de los Proyectos de Ley 13256-2025/CR y 13883-2025/CR, se advierte que tienen por objeto autorizar la nueva escala remunerativa para los trabajadores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, a fin de fortalecer la competitividad institucional y garantizar una remuneración acorde con el nivel de especialización y responsabilidad funcional que demandan las labores de supervisión y regulación del mercado de valores. Asimismo, las referidas iniciativas presentan incidencia presupuestal, toda vez que contemplan la autorización excepcional para la implementación de la nueva escala remunerativa, disponiendo su financiamiento con cargo a los recursos directamente recaudados de la entidad, así como la exoneración de las restricciones previstas en los artículos 6 y 9 de la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.

#### **4.4. De la problemática expresada por la iniciativa legislativa**

La problemática que motiva la evaluación de las iniciativas legislativas radica en el desfase de la escala remunerativa vigente aplicable a los trabajadores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), la cual, según lo señalado en la exposición de motivos, no habría sido actualizada de manera integral durante un periodo prolongado, generando una pérdida progresiva del poder adquisitivo y una brecha remunerativa respecto de otras entidades del sistema financiero y organismos reguladores con funciones similares. Dicha situación impactaría en la competitividad institucional de la entidad y en su capacidad para atraer, retener y mantener personal altamente especializado en materias vinculadas a la supervisión, regulación y promoción del mercado de valores.

Asimismo, se sostiene que las funciones desarrolladas por la SMV demandan elevados niveles de especialización técnica, responsabilidad funcional y actualización permanente, en un contexto de creciente complejidad de los mercados financieros y de adecuación a estándares internacionales. En ese sentido, la permanencia de escalas remunerativas rezagadas podría afectar la continuidad y eficiencia de las labores de supervisión y regulación que desarrolla la entidad.

El análisis de la problemática se centra en los siguientes puntos:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13256-2025/CR y 13883-2025/CR, que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

## **1. Desfase Histórico de la Remuneración**

La iniciativa legislativa señala que la escala remunerativa aplicable a los trabajadores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) presenta un desfase histórico que habría generado una pérdida progresiva de competitividad salarial frente a otras entidades del sistema financiero y organismos reguladores con funciones similares. En ese contexto, se sostiene que la ausencia de una actualización integral de las remuneraciones afecta la capacidad institucional para mantener condiciones laborales acordes con el nivel de especialización técnica y responsabilidad funcional que demanda el ejercicio de las funciones de supervisión y regulación del mercado de valores.

Ello habría generado, entre otros, los siguientes efectos:

- **Pérdida de Poder Adquisitivo**: La falta de actualización de la escala remunerativa habría ocasionado una disminución sostenida del poder adquisitivo del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, debido al impacto acumulado de la inflación y al incremento del costo de vida durante los últimos años.
- **Brecha Remunerativa y Competitividad Institucional**: Los niveles remunerativos vigentes serían inferiores respecto de entidades públicas con funciones técnicas y especializadas comparables, lo que podría dificultar la atracción, permanencia y retención de profesionales altamente calificados en materias vinculadas al mercado de valores, supervisión financiera, regulación y gestión de riesgos.

## **2. Riesgo en la Gestión Fiscal de Recursos Humanos y la Continuidad Institucional**

La iniciativa legislativa sostiene que la actual escala remunerativa de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) habría perdido competitividad frente a otras entidades del sistema financiero, organismos reguladores y el sector privado, situación que podría generar dificultades para atraer y retener personal altamente especializado en materias técnicas vinculadas a la supervisión y regulación del mercado de valores.

Ello se traduciría en los siguientes riesgos:

- **Pérdida de Personal Calificado**: Los niveles remunerativos vigentes podrían incentivar la migración de profesionales especializados hacia entidades con mejores condiciones salariales, afectando la capacidad de la SMV para retener talento técnico calificado y garantizar la continuidad del conocimiento especializado requerido para el ejercicio de sus funciones institucionales.
- **Riesgo para la Continuidad y Fortalecimiento Institucional**: La persistencia de una estructura remunerativa rezagada podría impactar en la eficiencia operativa y en el fortalecimiento institucional de la SMV, comprometiendo el adecuado cumplimiento de sus funciones de supervisión, regulación y promoción

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13256-2025/CR y 13883-2025/CR, que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

del mercado de valores, especialmente en un entorno financiero cada vez más dinámico y complejo.

### **3. Rol Estratégico de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV)**

La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) constituye un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuya función principal es supervisar y promover el adecuado funcionamiento, transparencia y estabilidad del mercado de valores peruano. En ese contexto, desarrolla labores altamente especializadas vinculadas a la supervisión del mercado de capitales, protección del inversionista, regulación financiera y fortalecimiento de la confianza en el sistema financiero.

En tal sentido, la iniciativa legislativa sostiene que las funciones asignadas a la SMV revisten carácter estratégico para el desarrollo económico y financiero del país, debido a que contribuyen al fortalecimiento del mercado de capitales, la canalización eficiente de inversiones y la estabilidad del sistema financiero nacional.

Asimismo, se señala que la complejidad técnica de las funciones desarrolladas por la entidad exige contar con profesionales altamente especializados en materias como regulación financiera, derecho corporativo, supervisión bursátil, auditoría, gestión de riesgos, economía y finanzas, entre otras disciplinas vinculadas al mercado de valores.

En ese marco, la permanencia de una estructura remunerativa rezagada podría afectar la capacidad institucional de la SMV para atraer y retener personal calificado, situación que podría impactar en la continuidad, eficiencia y calidad técnica de las funciones de supervisión y regulación que desarrolla la entidad.

### **4. Capacidad Financiera y Sostenibilidad de la Propuesta**

La iniciativa legislativa plantea que la implementación de la nueva escala remunerativa de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) resultaría financieramente viable, en tanto su financiamiento se efectuaría con cargo a los recursos directamente recaudados por la propia entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

En ese sentido, se sostiene que la SMV cuenta con capacidad presupuestal y sostenibilidad financiera para asumir progresivamente el costo de la medida propuesta. Asimismo, se argumenta que la actualización de la escala remunerativa permitiría fortalecer la capacidad técnica e institucional de la entidad, garantizando condiciones laborales acordes con el nivel de especialización requerido para el ejercicio de funciones estratégicas vinculadas a la supervisión y regulación del mercado de valores.

En ese contexto, la propuesta es presentada como una medida orientada a preservar la competitividad institucional de la SMV y asegurar la continuidad de sus funciones especializadas, en concordancia con el principio constitucional de una remuneración equitativa y suficiente.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13256-2025/CR y 13883-2025/CR, que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

En esta línea, como sustento del desfase y la pérdida de competitividad de las remuneraciones, la exposición de motivos desarrolla cuadros comparativos y referencias vinculadas a las escalas remunerativas vigentes, así como a la brecha existente respecto de otras entidades del sistema financiero y organismos públicos con funciones técnicas especializadas:

**Cuadro N° 02: Escala remunerativa vigente, al primer trimestre 2026, de la SMV**

**ESCALA REMUNERATIVA  
PERIODO : 2026**

Nivel	Rangos		
11	17,400.00 (*)		
10	15,660.00 (*)	-	13,920.00
9	13,050.00	-	12,180.00
8	11,310.00	-	9,396.00
7	9,396.00	-	8,004.00
6	7,830.00	-	6,786.00
5	6,612.00	-	5,394.00
4	5,046.00	-	3,132.00
3	4,698.00	-	2,958.00
2	2,958.00	-	2,436.00
1	2,436.00	-	1,566.00

(\*) Se aplica el tope vigente para el año 2026 equivalente a S/ 15 600,00

**Fuente:** obtenido de la página de portal de transparencia de la SMV el día 06.05.26  
[https://www.smv.gob.pe/Transparencia/Frm\\_VerPublicacion?data=476764457D0DB6FD1292C1AE9D3A7FE1024894919E43BEC251F10731188E](https://www.smv.gob.pe/Transparencia/Frm_VerPublicacion?data=476764457D0DB6FD1292C1AE9D3A7FE1024894919E43BEC251F10731188E)

La escala remunerativa vigente de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), conforme al cuadro precedente, evidencia diferencias remunerativas estructuradas por niveles funcionales, cuya actualización integral, según lo señalado en la exposición de motivos, no se habría efectuado durante un periodo prolongado. Dicha situación constituye uno de los principales fundamentos de la problemática identificada en las iniciativas legislativas materia de análisis.

Asimismo, de acuerdo con la información publicada en el Portal de Transparencia de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), correspondiente al primer trimestre del año 2026, la entidad registra un total de ciento sesenta y ocho (168) trabajadores activos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, distribuidos entre empleados de confianza, directivos superiores, ejecutivos, especialistas y personal de apoyo, constituyendo el universo potencialmente comprendido dentro de los alcances de las propuestas legislativas materia de análisis.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13256-2025/CR y 13883-2025/CR, que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

**Cuadro N° 03: Personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), correspondiente al primer trimestre del año 2026**

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
PERIODO: I TRIMESTRE AÑO 2026**

PERSONAL EN NÚMERO			
ESTRUCTURA	ACTIVO	PASIVO	TOTAL
<b>REGIMEN LEY N° 30057</b>	1	0	<b>6</b>
Funcionario Público	1		1
Servidor Civil de Carrera	3		5
<b>REGIMEN D.L. 728</b>	<b>168</b>	<b>1</b>	<b>169</b>
Empleado de Confianza	11		11
Directivo Superior	2		2
Ejecutivo	22	1	23
Especialista	116		116
Apoyo	17		17
<b>PENSIONISTAS D.L. 20530</b>		<b>6</b>	<b>6</b>
<b>OTROS SERVICIOS :</b>	<b>111</b>		<b>116</b>
Contratos a Plazo Fijo, Dec.Leg. 728	1		1
Contratos Administrativos de Servicios	110	5	115
<b>TOTAL</b>	<b>279</b>	<b>7</b>	<b>297</b>

Fuente: Portal de Transparencia de la Superintendencia de Mercado de Valores  
[https://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/temp/1%20Trim\\_26-cuadro%20personal.pdf](https://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/temp/1%20Trim_26-cuadro%20personal.pdf)

Al respecto, se sostiene que la ausencia de reajustes remunerativos integrales durante los últimos años habría generado una disminución progresiva del poder adquisitivo de los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en un contexto marcado por el incremento sostenido del costo de vida y la inflación acumulada. En esa línea, las iniciativas plantean que esta situación impactaría en el derecho de los trabajadores a percibir una remuneración equitativa y suficiente, acorde con el nivel de responsabilidad y especialización técnica exigido por las funciones desarrolladas en la entidad.

Asimismo, la exposición de motivos<sup>1</sup> refiere que la estructura remunerativa vigente habría perdido competitividad frente a otras entidades del sistema financiero y organismos públicos con funciones técnicas especializadas, lo que podría afectar la capacidad institucional de la SMV para atraer, retener y mantener personal altamente calificado en materias vinculadas a la supervisión, regulación y promoción del mercado de valores.

En este orden de ideas, resulta claro que, el literal e) del artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor

<sup>1</sup> Extraído del PL 13256/2025-CR: <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzUwMjAz/pdf>

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13256-2025/CR y 13883-2025/CR, que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados, además que, una nueva escala salarial es necesaria para garantizar condiciones que viabilicen la formación continua y fortalezcan el desempeño técnico y operativo de la institución.

Ahora bien, debemos tener en cuenta que el artículo 24 de nuestra Constitución Política señala que, *"el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual"*, a lo que el Tribunal Constitucional añade que:

*"11. [...] Para convertir esta disposición de derecho fundamental en una verdadera norma, se requiere una actividad interpretativa que en el caso concreto contará con el apoyo de instrumentos internacionales, de conformidad con la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución y el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.*

*12. Este Colegiado ha señalado que la remuneración, en tanto derecho fundamental, es la retribución que recibe el trabajador en virtud del trabajo o servicio realizado para un empleador, que posee una naturaleza alimentaria al tener una estrecha relación con el derecho a la vida, acorde con el principio-derecho a la igualdad y la dignidad, y que al mismo tiempo adquiere diversas consecuencias o efectos para el desarrollo integral de la persona humana (fundamento 6 de la STC 4922-2007-PA/TC).*

*13. El derecho a la remuneración, que fluye del principio de que nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento, constituye una contraprestación por los servicios del trabajador; es de libre disposición por parte de este último; tiene carácter alimentario y su pago tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador (artículos 23 in fine y segundo párrafo del artículo 24 de la Constitución). La remuneración también implica una modelo de competitividad, en tanto se manifiesta como un incentivo para atraer y retener personal idóneo<sup>2</sup>.*

Siendo esto así, tenemos que la situación descrita en los Proyectos de Ley materia de análisis, respecto al desfase y pérdida de competitividad de la escala remunerativa aplicable a los trabajadores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, podría afectar el derecho a una remuneración equitativa y suficiente, particularmente considerando el nivel de especialización técnica, responsabilidad funcional y complejidad de las labores de supervisión y regulación que desarrolla dicha entidad. En ese contexto, las iniciativas

<sup>2</sup> STC Exp. N° 00020-2012-AI/TC.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13256-2025/CR y 13883-2025/CR, que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

legislativas sostienen que la actualización de la escala remunerativa constituiría una medida orientada a fortalecer la competitividad institucional y contribuir a la retención de personal altamente calificado, aspecto que la Corte Interamericana de Derechos Humanos también ha desarrollado al reconocer la especial relevancia del derecho a una remuneración adecuada en el ámbito laboral:

*"Dicho lo anterior, la Corte observa que los términos del derecho al trabajo son aquellos derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura contenidas en la Carta de la OEA. En este sentido, los artículos 45.b y 34.g de la Carta establecen que "[e]l trabajo es un derecho y un deber social" y que ese debe prestarse con "**salarios justos**, oportunidades de empleo y condiciones de trabajo aceptables para todos". Lo anterior viene también respaldado por el Artículo XIV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (en adelante "la Declaración Americana"), la cual establece, en el apartado titulado "Derecho al trabajo y a una justa retribución", que "[t]oda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas [...]".<sup>3</sup>*

De igual modo, el derecho a una remuneración justa y equitativa se encuentra reconocido en el artículo 24 de nuestra Carta Política, a lo que el Tribunal Constitucional añade que:

*"22. En síntesis, la "remuneración equitativa", a la que hace referencia el artículo 24 de la Constitución, implica que ésta no sea objeto de actos de diferenciación arbitrarios que, por ampararse en causas prohibidas, se consideren discriminatorios según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Constitución. [...]"*

*23. En consecuencia, la remuneración suficiente, en tanto parte integrante del contenido esencial del derecho fundamental a la remuneración previsto en el artículo 24 de la Constitución, implica también ajustar su quantum a un criterio mínimo- bien a través del Estado, bien mediante la autonomía colectiva-de tal forma que no peligre el derecho constitucional a la vida o el principio-derecho a la dignidad"<sup>4</sup>.*

En el caso concreto, debe considerarse que la equidad proscribire la discriminación en el pago de la remuneración, mientras que la suficiencia garantiza un nivel remunerativo que procure al trabajador y a su familia condiciones adecuadas de bienestar. En ese contexto, las iniciativas legislativas sostienen que el desfase y la pérdida de competitividad de la escala remunerativa aplicable a los trabajadores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), sujetos al régimen laboral del Decreto

<sup>3</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Federación Nacional de Trabajadores Marítimos y Portuarios (FEMAPOR) vs. Perú. Sentencia de 1 de febrero de 2022 (Excepciones preliminares, fondo y reparaciones).

<sup>4</sup> STC Exp. N° 00020-2012-PI/TC.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13256-2025/CR y 13883-2025/CR, que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Legislativo N° 728, podrían incidir negativamente en el ejercicio del derecho a una remuneración equitativa y suficiente, particularmente considerando el alto grado de especialización técnica y responsabilidad funcional exigido por las labores que desarrolla dicha entidad.

#### **4.5. Propuesta de solución:**

Frente a la problemática identificada y desarrollada en los párrafos precedentes, surge la necesidad de adoptar medidas orientadas a fortalecer la competitividad de la estructura remunerativa de los trabajadores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 728, a fin de contribuir al reconocimiento de las funciones técnicas y especializadas que desarrolla dicha entidad en el sistema financiero nacional.

En ese sentido, la propuesta de actualización de la escala remunerativa responde al contexto de cambios económicos, financieros y regulatorios que han incrementado la complejidad de las labores de supervisión y regulación del mercado de valores, así como a la necesidad de contar con personal altamente calificado y especializado en materias vinculadas a regulación financiera, supervisión bursátil, gestión de riesgos, auditoría y derecho corporativo, entre otras disciplinas técnicas.

Asimismo, las iniciativas legislativas sostienen que la actualización de la escala remunerativa permitiría reducir la brecha existente respecto de otras entidades públicas con funciones técnicas especializadas y fortalecer la capacidad institucional de la SMV para atraer, retener y mantener talento profesional calificado, en un entorno de creciente dinamismo y sofisticación del mercado financiero.

Adicionalmente, debe considerarse que los estándares promovidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) reconocen la importancia de garantizar condiciones laborales adecuadas y remuneraciones justas como elementos que contribuyen al desempeño eficiente, imparcial y especializado de las funciones públicas.

En esa línea, la SMV, en su condición de organismo técnico especializado encargado de la supervisión y regulación del mercado de valores, requiere contar con recursos humanos altamente calificados y con condiciones remunerativas acordes al nivel de responsabilidad y especialización que demandan sus funciones estratégicas para el desarrollo económico y financiero del país.

Por lo tanto, frente a la problemática expuesta, las iniciativas legislativas plantean la aprobación de una propuesta normativa que autorice la implementación de una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, con el propósito de fortalecer la competitividad institucional y contribuir a garantizar condiciones adecuadas para el desempeño eficiente de las funciones asignadas a dicha entidad.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13256-2025/CR y 13883-2025/CR, que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

## 5. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

### 5.1. Sobre la necesidad de las proposiciones legislativas

En relación con las propuestas normativas materia de análisis, se advierte la **necesidad** de fortalecer la estructura remunerativa aplicable a los trabajadores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, considerando el nivel de especialización técnica y responsabilidad funcional que demandan las labores de supervisión, regulación y promoción del mercado de valores.

En ese sentido, las iniciativas legislativas sustentan la necesidad de implementar una nueva escala remunerativa orientada a reducir la pérdida de competitividad salarial respecto de otras entidades públicas con funciones técnicas especializadas, así como a contribuir a la atracción, permanencia y retención de personal altamente calificado. Ello, en atención a que la permanencia de una estructura remunerativa rezagada podría afectar el adecuado desempeño de las funciones estratégicas asignadas a la entidad y comprometer la eficiencia institucional en un entorno financiero cada vez más dinámico y complejo.

### 5.2. Sobre la viabilidad de las proposiciones legislativas

Las propuestas legislativas materia de análisis resultan **viabiles**, en tanto establecen que la implementación de la nueva escala remunerativa para los trabajadores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) se financiará exclusivamente con cargo a los recursos directamente recaudados por la propia entidad, sin generar ni demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

En ese sentido, las iniciativas legislativas sostienen que la SMV cuenta con capacidad financiera y sostenibilidad presupuestal para asumir progresivamente el costo de la medida propuesta, en concordancia con su autonomía funcional, técnica y administrativa, así como con la naturaleza especializada de las funciones que desarrolla en el sistema financiero nacional.

### 5.3. Sobre la oportunidad de las proposiciones legislativas

Respecto a la **oportunidad** de las propuestas legislativas materia de análisis, debe considerarse que la actualización de la escala remunerativa aplicable a los trabajadores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, responde a la necesidad de fortalecer la competitividad institucional de la entidad y adecuar sus condiciones remunerativas al nivel de especialización técnica y responsabilidad funcional que demandan las labores de supervisión y regulación del mercado de valores.

Asimismo, la aprobación de una nueva escala remunerativa constituye una medida orientada a contribuir a la atracción, permanencia y retención de personal altamente

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13256-2025/CR y 13883-2025/CR, que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

calificado, en un contexto caracterizado por la creciente complejidad y dinamismo de los mercados financieros. En ese sentido, las iniciativas legislativas buscan fortalecer las capacidades técnicas y operativas de la SMV, promoviendo condiciones que favorezcan un desempeño institucional eficiente, especializado y acorde con las funciones estratégicas asignadas a dicha entidad.

## 6. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

En principio, la propuesta normativa, tiene correlación con el siguiente marco normativo:

- La Constitución Política del Perú, en cuyo numeral 2 del artículo 2 prescribe que toda persona tiene derecho, *“a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole”*. Asimismo, prescribe en su artículo 22 que, *“el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona”*, y en el numeral 1 del artículo 26 que dispone que, *“En la relación laboral se respetan los siguientes principios: 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación”*. Asimismo, el artículo 24 de nuestra Constitución, señala: *“El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual (...)”*.
- La Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, cuyo artículo 6 establece que se encuentra prohibido, en las entidades y organismos públicos que cuenten con crédito presupuestario aprobado en la referida ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, asignaciones, retribuciones, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, dispone que dicha prohibición comprende el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que la Partida de Gasto 2.1.1 “Retribuciones y Complementos en Efectivo” no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las excepciones previstas expresamente en la propia norma, estableciendo restricciones para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático vinculadas a gastos de personal.

## 7. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES

### 7.1 Solicitudes de opinión institucional

Para el estudio de los Proyectos de Ley 13256-2025/CR y 13883-2025/CR, se solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

**Cuadro N° 04: Solicitudes de Opinión a Entidades Públicas Involucradas**

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13256-2025/CR y 13883-2025/CR, que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
13256-2025/CR	01595-2025-2026-CPCGR/ASR-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	01.12.2025
	01596-2025-2026-CPCGR/ASR-CR	Superintendencia del Mercado de Valores	01.12.2025
13883-2025/CR	02290-2025-2026-CPCGR/ASR-CR	Autoridad Nacional del Servicio Civil	09.02.2026
	02292-2025-2026-CPCGR/ASR-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	10.02.2026

## 7.2 Respuestas a las solicitudes de opinión institucional

- Respecto del **Proyecto de Ley N° 13256-2025/CR**, se recibieron respuestas a las solicitudes de opinión requeridas por la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por parte de:
  - La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV): Informó que, en cumplimiento de una disposición del Ministerio de Economía y Finanzas, remitió a dicho sector el Oficio N° 198-2025-SMV/02, mediante el cual dio respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 13256/2025-CR. Asimismo, comunicó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República que la evaluación y pronunciamiento correspondiente fueron canalizados al Ministerio de Economía y Finanzas para las acciones pertinentes.
- Respecto del **Proyecto de Ley N° 13883-2025/CR**, a la fecha aun no se obtuvieron respuestas.

## 8. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

### 8.1. Base normativa y cumplimiento del requisito

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley deben contener un análisis costo-beneficio, que exprese en términos cuantitativos y cualitativos de los impactos económicos y sociales.

#### **Artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República**

*[...] Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos [...]; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los actores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental [...].*

En ese contexto normativo, de la revisión de los proyectos legislativos materia de

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13256-2025/CR y 13883-2025/CR, que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

análisis, se evidencia que tienen por objeto autorizar la implementación de una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, con la finalidad de fortalecer la competitividad institucional y contribuir a garantizar condiciones remunerativas acordes con el nivel de especialización técnica y responsabilidad funcional que demandan las labores de supervisión y regulación del mercado de valores.

### 8.2. Identificación de los actores

Los principales actores comprendidos en el marco de los proyectos legislativos materia de análisis son los trabajadores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, quienes resultarían alcanzados por la implementación de la nueva escala remunerativa propuesta.

### 8.3. Identificación de costos y beneficios

La implementación de la propuesta normativa se decantará en las siguientes variables:

**Cuadro N° 05: Actores, Beneficios y Costos**

ACTORES	BENEFICIOS	COSTOS
Trabajadores y funcionarios de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.	Actualizar la escala remunerativa aplicable a los trabajadores y funcionarios de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, fortaleciendo la competitividad institucional y contribuyendo a garantizar condiciones remunerativas acordes con el nivel de especialización técnica y responsabilidad funcional que demandan las labores de supervisión y regulación del mercado de valores.	La implementación de las propuestas requiere:  i) Que se autorice a la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) la exoneración de las restricciones previstas en los artículos 6 y 9 de la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente, a fin de viabilizar la implementación de la nueva escala remunerativa para los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.  ii) Que la implementación de la nueva escala remunerativa se financie exclusivamente con cargo a los recursos directamente recaudados de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

- **Sobre el costo de implementación:** A efectos de evaluar la sostenibilidad financiera de las propuestas legislativas materia de análisis, corresponde revisar previamente el comportamiento presupuestal de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), particularmente respecto de la Genérica de Gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales",

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13256-2025/CR y 13883-2025/CR, que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

así como la capacidad de recaudación y ejecución registrada durante los ejercicios fiscales recientes.

En ese sentido, el siguiente cuadro muestra la ejecución presupuestal correspondiente a la Genérica de Gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales" de la SMV, considerando el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), el nivel de ejecución devengada y los saldos presupuestales registrados durante los años fiscales 2023, 2024, 2025 y el avance correspondiente al año 2026:

**Cuadro N° 06: Cuadro de ejecución de la Genérica de Gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales" de la SMV, correspondiente al periodo 2023-2026**

AÑO	Genérica	PIM	Avance %		Saldo presupuestal
			Devengado		
2023	5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	28,515,799	26,114,360	91.6	2,401,439
2024	5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	43,028,416	39,403,750	91.6	3,624,666
2025	5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	42,743,255	42,231,986	98.8	511,269
2026	5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	50,212,353	10,736,772	21.4	39,475,581

Fuente: Elaboración Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

**Cuadro N° 07: Cuadro de ingresos por Recursos Directamente Recaudados de la SMV, correspondiente al periodo 2023-2026**

AÑO	Fuente de Financiamiento	PIM	Ingresos recaudados
2023	2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	66,730,546	93,460,221
2024	2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	93,896,186	130,924,964
2025	2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	85,140,693	165,111,399
2026	2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	124,847,944	134,504,215

Fuente: Elaboración Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Del análisis de la información presupuestal expuesta, se advierte que la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) ha registrado capacidad de ejecución y disponibilidad presupuestal en la Genérica de Gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales", lo que permite efectuar una proyección referencial respecto del posible impacto económico derivado de una eventual actualización de la escala remunerativa.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13256-2025/CR y 13883-2025/CR, que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

**Cuadro N° 08: Relación entre los ingresos por Recursos Directamente Recaudados y el gasto devengado de la Genérica 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales" de la SMV, correspondiente al periodo 2023-2026**

Año	Ingresos recaudados por RDR	Devengado Genérica 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales"	Diferencia referencial
2023	93,460,221	26,114,360	67,345,861
2024	130,924,964	39,403,750	91,521,214
2025	165,111,399	42,231,986	122,879,413
2026*	134,504,215	10,736,772	123,767,443

\* Información correspondiente al avance registrado al periodo 2026.

Fuente: Elaboración Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Del análisis comparativo entre los ingresos recaudados por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y el gasto devengado en la Genérica 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales", se advierte que la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) ha mantenido una capacidad sostenida de generación de ingresos propios respecto del gasto destinado al financiamiento de personal, evidenciando una tendencia de sostenibilidad financiera institucional para asumir progresivamente eventuales medidas de fortalecimiento remunerativo.

En esa línea, y considerando que las iniciativas legislativas no contienen una valorización definitiva de la nueva escala remunerativa propuesta, se ha efectuado una simulación referencial bajo tres posibles escenarios de incremento de la escala vigente, considerando porcentajes de actualización del 40 %, 50 % y 60 %, respectivamente.

**Cuadro N° 09: Gasto en planilla y costo de nueva escala (millones de soles)**

GENÉRICA DE GASTO	GASTO EN PLANILLA	PROPUESTA DE INCREMENTO DE ESCALA		
	2025	40%	50%	60%
5-21: Personal y Obligaciones Sociales	42,743,255	17,097,302	21,371,628	25,645,953

Fuente: Elaboración Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Del análisis de la información presupuestal expuesta, se advierte que la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) ha mantenido, durante los ejercicios fiscales 2023 al 2026, una capacidad sostenida de recaudación de Recursos Directamente Recaudados (RDR), así como niveles significativos de ejecución presupuestal en la Genérica de Gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales", evidenciando una tendencia de sostenibilidad financiera institucional para asumir progresivamente eventuales medidas de fortalecimiento remunerativo.

En ese contexto, y considerando que las iniciativas legislativas materia de análisis no contienen una valorización definitiva de la nueva escala remunerativa propuesta, se ha efectuado una simulación referencial bajo tres posibles escenarios de actualización de

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13256-2025/CR y 13883-2025/CR, que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

la escala vigente, considerando incrementos de 40 %, 50 % y 60 %, respectivamente, con la finalidad de estimar el posible impacto económico de la medida.

Los resultados de dicha simulación permiten advertir que la eventual implementación de una nueva escala remunerativa podría ser financiada con cargo a los recursos directamente recaudados de la propia entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, debiendo precisarse que la determinación definitiva de los montos, gradualidad y mecanismos de implementación corresponderá a las entidades competentes en materia presupuestaria y de gestión fiscal de recursos humanos.

Cabe precisar que, conforme al marco normativo vigente en materia presupuestaria y de administración financiera del Sector Público, los recursos directamente recaudados constituyen una fuente de financiamiento destinada a atender las necesidades operativas e institucionales de las entidades generadoras, en observancia de los principios de responsabilidad fiscal, eficiencia del gasto y equilibrio presupuestario previstos en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

En esa línea, la información presupuestal y financiera expuesta permite advertir que la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) mantiene una capacidad sostenida de recaudación de Recursos Directamente Recaudados (RDR), así como niveles de ejecución presupuestal que evidencian sostenibilidad financiera institucional para asumir progresivamente eventuales medidas de fortalecimiento remunerativo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Asimismo, debe considerarse que las iniciativas legislativas materia de análisis plantean que la implementación de la nueva escala remunerativa se financie exclusivamente con cargo a los recursos propios de la entidad, medida que se enmarca en los principios de eficiencia del gasto público, sostenibilidad presupuestal y valorización del capital humano especializado requerido para el adecuado ejercicio de las funciones de supervisión y regulación del mercado de valores.

#### **8.4. Contexto de las iniciativas**

Conforme se ha expuesto en los párrafos precedentes, las propuestas legislativas materia de análisis, al autorizar la implementación de una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, buscan fortalecer la competitividad institucional de la entidad y contribuir a garantizar condiciones remunerativas acordes con el nivel de especialización técnica y responsabilidad funcional que demandan las labores de supervisión y regulación del mercado de valores.

Asimismo, las iniciativas sustentan la necesidad de actualizar la estructura remunerativa vigente a fin de reducir la brecha existente respecto de otras entidades públicas con funciones técnicas especializadas, promoviendo condiciones que favorezcan la atracción, permanencia y retención de personal altamente calificado, en un contexto de creciente complejidad y dinamismo del sistema financiero nacional.

#### **8.5. El objetivo de las propuestas**

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13256-2025/CR y 13883-2025/CR, que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Los proyectos de ley materia de análisis tienen por objeto autorizar la implementación de una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, a fin de fortalecer la competitividad institucional y contribuir a garantizar condiciones remunerativas acordes con el nivel de especialización técnica y responsabilidad funcional que demandan las funciones de supervisión y regulación del mercado de valores, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

### **8.6. El contenido de los cambios**

Los Proyectos de Ley 13256-2025/CR y 13883-2025/CR producirán como cambio la autorización para la implementación de una nueva escala remunerativa aplicable a los trabajadores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

Las iniciativas legislativas se sustentan en la necesidad de fortalecer la competitividad de la estructura remunerativa vigente de la entidad, a fin de adecuarla al nivel de especialización técnica y responsabilidad funcional que demandan las labores de supervisión, regulación y promoción del mercado de valores.

Asimismo, las propuestas plantean que la implementación de la nueva escala remunerativa se financie exclusivamente con cargo a los recursos directamente recaudados de la propia entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

### **8.7. Presentación de Resultados**

Los Proyectos de Ley 13256-2025/CR y 13883-2025/CR, plantean obtener los siguientes resultados:

- Autorizar la implementación de una nueva escala remunerativa aplicable a los trabajadores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.
- Contribuir al fortalecimiento de condiciones remunerativas acordes con el nivel de especialización técnica y responsabilidad funcional que demandan las labores de supervisión y regulación del mercado de valores.
- Fortalecer la competitividad institucional de la entidad, promoviendo condiciones que favorezcan la atracción, permanencia y retención de personal altamente calificado.
- Contribuir a la mejora del desempeño institucional y operativo de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), en el marco de las funciones estratégicas que desarrolla en el sistema financiero nacional.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13256-2025/CR y 13883-2025/CR, que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

## 9. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** los Proyectos de Ley 13256-2025/CR y 13883-2025/CR, que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

### EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### **LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (SMV) QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO**

#### **Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto autorizar una nueva escala remunerativa aplicable a los trabajadores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

#### **Artículo 2. Finalidad de la Ley**

La finalidad de la presente ley es fortalecer las condiciones remunerativas de los trabajadores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, contribuyendo al fortalecimiento institucional y técnico de la entidad, a fin de garantizar la continuidad y eficiencia de las labores de supervisión, regulación y promoción del mercado de valores; así como promover la competitividad remunerativa, la atracción, la permanencia y la retención de personal altamente especializado, y fortalecer el capital humano requerido para el adecuado cumplimiento de las funciones estratégicas de la entidad en el sistema financiero nacional.

#### **Artículo 3. Estudio técnico para la nueva escala remunerativa**

3.1. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en un plazo no mayor de treinta días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley, realice el estudio técnico correspondiente, a efectos de plantear la nueva escala remunerativa para los trabajadores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), que se

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13256-2025/CR y 13883-2025/CR, que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

3.2. Si vencido el plazo establecido en el párrafo 3.1 no se hubiera realizado el estudio técnico, se autoriza a la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) a presentar al Ministerio de Economía y Finanzas un estudio técnico para su evaluación y aprobación conforme a la normativa vigente en materia presupuestaria y de gestión fiscal de recursos humanos.

#### **Artículo 4. Aprobación de la nueva escala remunerativa**

4.1. Concluido el estudio técnico establecido en el párrafo 3.1 o lo señalado en el párrafo 3.2 del artículo 3, y en un plazo no mayor de treinta días calendario contados desde la presentación de dicho estudio, se procede con la aprobación de la nueva escala remunerativa para los trabajadores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

4.2. La nueva escala remunerativa es aprobada mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### **PRIMERA. Financiamiento de la nueva escala remunerativa**

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Excepcionalmente, y solo en caso de ser necesario, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, previa solicitud de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y programación institucional, para financiar la nueva escala remunerativa aprobada en el marco de la presente ley.

#### **SEGUNDA. Excepción para la implementación de la nueva escala remunerativa**

Se exceptúa a la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con la finalidad de viabilizar la implementación de la nueva escala remunerativa autorizada en la presente ley.

Salvo mejor parecer.

Plataforma virtual.

Dese cuenta.

Lima, 13 de mayo de 2026.



**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y  
CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13256-2025/CR y 13883-2025/CR, que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

ALEJANDRO SOTO REYES

**Presidente**

Comisión de Presupuesto y Cuenta  
General de la República

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA

**Vicepresidente**

Comisión de Presupuesto y Cuenta  
General de la República

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS

**Secretario**

Comisión de Presupuesto y Cuenta  
General de la República



## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

**Dictamen recaído en los proyectos de ley 13256-2025/CR y 13883-2025/CR, que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.**



## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

**Dictamen recaído en los proyectos de ley 13256-2025/CR y 13883-2025/CR, que proponen principalmente la Ley para actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.**